

56 PPT



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0120-2022-MPS/GM

Sechura, 15 de Junio del 2022

VISTO:

El Informe N° 0266-2022-MPS-GM-GAyF de fecha 07 de Junio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **PAGO DE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PROPORCIONAL PERMANENTE, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Registro N° 0658 de fecha 21 de Enero del 2022, la Servidora Municipal la servidora municipal Silvia Socorro Sánchez de Martínez, solicita Reconocimiento y Pago de Bonificación Diferencial Proporcional Permanente, señalando que, es servidora nombrada bajo los alcances del D. Leg. N°276, y mediante R.A. N°02-2019-MPS/A de fecha 02 de enero de 2019 fue designada en el cargo de Subgerente de Registros Civiles hasta el 05 de enero de 2022, fecha en que se notificó con R.A N°031-2022-MPS/A, que cesa en el cargo, cumpliendo 1099 días en el cargo directivo. Además, señala que, mediante R.A. N°057-2006-MPS/A se encargó la jefatura de la unidad de registros civiles, por 90 días; R.A. N°433-2006- MPS/A se encargó la Sugerencia de Vaso de Leche y asistencia alimentaria, por 90 días; R.A. N°002-2007-MPS/A se encargó la Subgerencia de Salud y Saneamiento Ambiental, por 145 días; R.A. N°912-2008-MPS/A se encargó la Jefatura de la Unidad de Registros Civiles, por 90 días. Señalando que asumidos cargos directivos por 1514 días, correspondiéndole 82.95% de bonificación diferencial proporcional permanente. Y teniendo como remuneración total permanente S/2,294.00 y teniendo como remuneración total al cargo S/3,450.00, resulta como bonificación diferencial proporcional permanente la suma de S./1,156.00 (Mil ciento cincuenta y seis con 00/100 soles). Siendo el monto fijo por derecho de bonificación diferencial, corresponde sacar el 82.95% de S/1,156.00, resultando la suma de S/. 958.90 (Novecientos cincuenta y ocho con 90/100 soles) por concepto de bonificación diferencial proporcional permanente;

Que, mediante Informe N° 0115-2022-MPS-GM-GAyF-SGRH/PLANILLAS de fecha 16 de febrero del 2022, la responsable de Oficina de Planilla; informa que, la servidora municipal Silvia Socorro Sánchez de Martínez, asumió cargos directivos: Encargada de la jefatura de la unidad de registros civiles (2006) 90 días, Subgerente de vaso de leche y asistencia alimentaria (2006) 90 días, Sugerente de salud y saneamiento ambiental (2007) 145 días, Encargada de la jefatura de la unidad de registros civiles (2008) 90 días y Subgerente de registros civiles (2019), haciendo un total de 1,514 días. Solicitando opinión legal, sobre: ¿Le corresponde otorgar bonificación diferencial permanente considerando el total de días por periodos diferentes y estando como encargatura en el cargo directivo?;

Que, con Carta N°005-2022-MPS-GM-GAyF/SGRH/ESCALAFON de fecha 28 de Febrero del 2022, la Responsable de Escalafón, alcanza el Informe Escalafonario N° 013-2022-MPS-GAYF-SGRH/ESCALAFON, que conforme a la solicitud de la Servidora Municipal Silvia Socorro Sánchez de Martínez, recomendando se solicite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión legal respectiva, y se continúe con el trámite correspondiente de emisión del acto resolutivo;

Que, con Carta N° 081-2022-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 01 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal y continúe trámite correspondiente.

Que, mediante informe Legal N° 0142-2022-MPS/GAJ de fecha 24 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica; informa que, de los actuados del expediente administrativo se desprende el informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos donde informa que asumió el cargo de responsabilidad directiva de la Sugerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Sechura, de manera continua e ininterrumpida durante más de tres (03) años, teniendo en cuenta que fue designada el 02 de enero de 2019 y su cese al cargo fue el día 02 de enero de 2022; sin embargo, fue notificada el 05 de enero de 2022, teniendo la fecha de notificación de la resolución de cese para efectos legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° numeral 16.1 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, habiendo acumulado de manera continua e ininterrumpida más de tres (03), siendo un total de Un mil noventa y siete (1,097) días en el cargo de responsabilidad directiva de Subgerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Sechura. Concluye y recomienda que, ha quedado demostrado que la servidora municipal Silvia Socorro Sánchez de Martínez, desempeño cargo directivo por más de tres (3) años (Un mil noventa y siete (1,097) días) de manera continua e ininterrumpida en el cargo de Subgerente de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Sechura, del 02 de enero de 2019 al 04 de enero de 2022 (R.A. N°002-2019-MIPS/A, R.A N°005-2019-MPS/A, R.A. N°0028-2020-MPS/A, R.A. N°031-2021-MPS/A y R.A. N°031-2022-MPS/A). Además, en el año 2006 desempeño el cargo de Jefe de la Unidad de Registros Civiles (R.A. N°057-2006-MPS /A) y Subgerente de Vaso de leche (R.A.N°433-2006-MPS/A); en el año 2007 desempeño el cargo de Subgerente de Salud Saneamiento Ambiental (R.A. N°002-2007-MPS/A); y el año 2008 desempeño el cargo de Jefe de la Unidad de Registros Civiles (R.A.N°912-2008-MPS/A);

Que, mediante Informe N° 198-2022-MPS-GM-GAyF de fecha 22 de Abril del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; informa que, de los actuados y disposiciones vigentes, deriva el expediente original a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para conocimiento del Informe Legal y el Cálculo de la Bonificación Diferencial proporcional permanente solicitado por la servida municipal Silvia Socorro Sánchez de Martínez, a fin de continuar con las acciones administrativas;

Que, mediante Informe N° 0305-2022-MPS/GAYF/SGRH/PLANILLAS de fecha 19 de mayo del 2022, la Responsable de Oficina de Planillas, informa que después de los ANTECEDENTES antes expuestos, y de las reuniones de coordinación con la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, este despacho ha procedido a realizar el CÁLCULO DEL MONTO DE LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PROPORCIONAL PERMANENTE de la Sra. SILVIA SOCORRO SANCHEZ DE MARTÍNEZ, conforme se detalla según Informe Legal N°0142-2022-MPS/GAJ de fecha 24 de marzo del 2022 "(...) Por lo que, el área técnica deberá realizar el cálculo de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Directiva para Determinar la bonificación diferencial al cargo, aprobada por R.A. N° 081-2013-MPS/A y de acuerdo a los considerandos del presente informe"; la misma que ha sido modificada con R.A. N° 1285-2015-MPS/A, considerando para el respectivo cálculo los siguientes conceptos, tomando como referencia la última remuneración de cargo directivo al 31/12/2021:

- Bonificación Diferencial al cargo: S/.200.00
- Responsabilidad: S/.300.00
- Otros al Cargo: S/.656.00
- TOTAL**
- S/. 1,156.00**



(2)..Continua Resolución Gerencial N° 120-2022-MPS/G



De los párrafos antes en mención, se ha procedido a realizar el cálculo de la BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PROPORCIONAL, obteniendo como resultado el 82.79%, como Porcentaje adquirido según su récord, que representa, siendo el importe de S/. 957.10 (Novecientos Cincuenta y Siete con 10/100 Soles), por haber ocupado cargos de responsabilidad directiva; anexo en cuadro Excel adjunto a la presente. Concluyendo y Recomendando que, a fin de dar cumplimiento a lo antes mencionado y en concordancia con la Directiva para Determinar la Bonificación Diferencial al cargo, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 081-2013-MPS/A de fecha 27/02/2013 y modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 1285-2015- MPS/A DE FECHA 21/12/2015, DE LOS DERECHOS DE PERCEPCIÓN Y DEL CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL, de acuerdo a sus artículos 8° y 10° respectivamente. En tal sentido, se obtiene que la Bonificación Diferencial Proporcional, de la Servidora **SILVIA SOCORRO SANCHEZ DE MARTINEZ, siendo el importe de S/. 957.10 (Novecientos Cincuenta y Siete con 10/100 Soles).** Por tanto, se deriva el expediente original a Gerencia de Recursos Humanos, el cual se SOLICITA la pertinente verificación y/o aprobación del cálculo realizado por esta oficina, y de esa manera brindarle el trámite administrativo que corresponde de acuerdo a Ley;



Que, mediante Informe N° 171-2022-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 30 de mayo del 2022, la sub Gerencia de Recursos Humanos informa que, evaluado y revisado los informes y la norma, recomienda se continúe con el trámite para acceder a la atención peticionado por la Servidora Municipal, por encontrarse con arreglo a Ley;

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que teniendo en cuenta los actuados y disposiciones legales vigentes, deriva el expediente para la emisión de Acto Resolutivo sobre RECONOCIMIENTO Y PAGO DE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PROPORCIONAL PERMANENTE DE LA SRA.SILVIA SOCORRO SANCHEZ DE MARTINEZ por el importe de S/. 957.10 (Novecientos Cincuenta y Siete con 10/100 Soles) y continuar con las acciones administrativas.

Que, mediante proveído de fecha 08 de Junio del 2022, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Secretaria General para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;



Que, la servidora municipal Silvia Socorro Sánchez de Martínez en el año 2019 fue designada mediante R.A. N°002-2019-MPS/A, de fecha 02 de enero de 2019, y R.A N°005-2019-MPS/A de fecha 04 de enero de 2019, en el cargo de Subgerencia de Registros Civiles; en el año 2020 fue designada mediante R.A. N°0028-2020-MPS/A, de fecha 02 de enero de 2020, en el cargo de Subgerencia de Registros Civiles; en el año 2021 fue designada mediante R.A. N°031-2021-MPS/A, de fecha 02 de enero de 2021, en el cargo de Subgerencia de Registros Civiles. Y mediante R.A. N°031-2022-MPS/A, de fecha 02 de enero de 2022, ceso en el cargo de Subgerencia de Registros Civiles, resolución que fue notificada a la servidora municipal el día 05 de enero de 2022, siendo que el mismo día 05 de enero de 2022 realizo la entrega de cargo, mediante Acta de entrega de cargo de la Sugerencia de Registro Civil.



Que, el artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por DS. N°005-90-PCM establece que, (...) Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo".

Que, el artículo 8° de la Directiva para determinar la bonificación diferencial al cargo, aprobada por R.A. N°081-2013-MPS-A, establece que, El trabajador de carrera (nombrado) designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, (...). Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuentan con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. El derecho de percepción de la bonificación diferencial en forma proporcional se otorga a los trabajadores que cuenten con límite mínimo de mil noventa y seis (1,096) días y un límite máximo de mil ochocientos veinticinco (1,825) días reales y efectivos de haber ocupado cargos de responsabilidad directiva. (...).

Que, SERVIR se ha pronunciado sobre el cálculo proporcional de la Bonificación Diferencial Permanentes mediante Informe Técnico N°809.2019 SERVIR/GPGSC, señalando que, tenemos que de acuerdo al parámetro normativo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera administrativa y su Reglamento, la Bonificación Diferencial, puede ser percibida de manera completa o proporcional, dependiendo del cumplimiento de los supuestos fijados en la norma: (.) b) La bonificación diferencial proporcional, se otorga cuando el servidor de carrera ha desempeñado cargo directivo por más de tres (3) años, pero menos de cinco (5) años, de tal modo que la bonificación se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado después del tercer año pero antes de cumplir el quinto en el cargo directivo. Dicho de otro modo, se percibe un monto menor al 100% de la bonificación diferencial, de manera proporcional al tiempo desempeñado en el cargo con posterioridad al tercer año.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto; el Gerente Municipal, en pleno ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 28° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la entidad municipal aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPS, la Resolución de Alcaldía N° 0582 - 2021-MPS/A y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la Servidora Municipal **SILVIA SOCORRO SANCHEZ DE MARTINEZ, SOBRE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PROPORCIONAL PERMANENTE SIENDO EL IMPORTE DE S/. 957.10 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 10/100 SOLES),** prestados en la Municipalidad Provincial de Sechura; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, a la Servidora Municipal **SILVIA SOCORRO SANCHEZ DE MARTINEZ,** el pago de **S/. 957.10 (Novecientos Cincuenta y Siete Con 10/100 Soles),** desde el cese de la designación en el cargo de Subgerencia de Registros Civiles; ya que, cumple con lo establecido en las normas (Servidor de Carrera-Nombrado, designación al cargo directivo mediante Acto Resolutivo y periodo en el cargo de tres (03) años y dos (02) días o Un mil noventa y siete (1,097) días de manera continua e ininterrumpida). De acuerdo a los considerandos expuestos y al artículo 53° inciso a) del D. Leg. N°276-Ley de la Carrera Administrativa, el artículo 124° del D.S. N° 005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa; y el artículo 8° de la Directiva para determinar la bonificación diferencial al cargo, aprobada por R.A. N°081-2013-MPS-A. en la Municipalidad Provincial de Sechura.



M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 220

Municipalidad Provincial de Sechura

(3)..Continua Resolución Gerencial N° 120-2022-MPS/G



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, EJECUTAR y COORDINAR, las acciones administrativas y Presupuestarias correspondientes, de acuerdo a la Ley Nacional de Presupuesto Público, para el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO QUINTO- Dar cuenta a la Servidora Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Unidad de Planillas, Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



TFE/GM
LLPP/Sec.Gral



Municipalidad Provincial de Sechura
[Signature]
Ing. TOMAS FIESTAS ECHE
GERENTE MUNICIPAL
CIP 52648

